

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL **LIC. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JORGE ROLANDO SOTO RUIZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL ORGANISMO"** Y **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ORGANISMO"

I.1.- Que el Bachillerato del Estado de Hidalgo es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto de fecha 09 de enero de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 19 de febrero del mismo año, y modificado por diverso decreto publicado el 2 de febrero de 2015 en el mismo medio impreso.

I.2.- Que tiene el objeto de impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato general, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias y que están reconocidas por la secretaría de educación pública; y preparar al estudiante para su integración a los estudios superiores, dotándolo además de una capacitación para el trabajo, que le permita incorporarse a la vida productiva.

I.3.- Que el Director General es su representante legal, de conformidad con lo establecido por el artículo 11, fracción I, del decreto que crea al Bachillerato del Estado de Hidalgo; habiendo sido nombrado titular del organismo el Lic. Elías Cornejo Sánchez, por el C. Gobernador Constitucional del Estado Licenciado Omar Fayad Meneses, con fecha 23 de noviembre de 2016.

I.4.- Que de conformidad con el Artículo 11, fracción XIV del decreto en mención, tiene a su cargo la facultad de celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Bachillerato del Estado de Hidalgo.

I.5.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en circuito ex hacienda La Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, c.p. 42160.

I.6.- Que de acuerdo a sus necesidades requiere temporalmente llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

I.7.- Que los servicios requeridos son como: Capacitación y seguimiento en la elaboración de productos alimentarios de manera artesanal, asesoramiento, seguimiento y valoración de proyectos productivos en los centros educativos de Telebachillerato comunitario.

I.8.- Para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, será conforme al Capítulo 1000 de Servicios Personales.

I.9.- **"EL ORGANISMO"** le retendrá quincenalmente a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** el impuesto correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Título IV Capítulo I del de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II.- DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**

II.1.- Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley, que cuenta con los conocimientos y en su caso con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por **"EL ORGANISMO"**.

II.2.- Que cuenta con la Cédula de Identificación Fiscal, que contiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes, [REDACTED] expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.

II.3.- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED].

II.4.- Que manifiesta su conformidad que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponde como persona física, se efectuó en los términos del Título IV Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.5.- Que cuenta con la capacidad suficiente y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, e igualmente ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.6.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido inhabilitado dentro del servicio público, ya que el contrato que se celebra es con **"EL ORGANISMO"** y es su interés saber si existe alguna inhabilitación como funcionario público antes de la celebración del presente contrato.

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"**

III.1.- Que en este acto reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.2.- Que bajo protesta de decir verdad, en este contrato no existe dolo, lesión, error, mala fe, violencia o cualquier vicio que pudiera ser causa de nulidad y que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"**, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y los conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades objeto de este contrato, en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución, cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato y a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL ORGANISMO"**.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a ejercer los servicios materia de este contrato, de manera profesional, eficiente y puntual.

TERCERA.- Durante la vigencia del presente contrato, **"EL ORGANISMO"** pagará a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** por concepto de sus honorarios asimilados a salarios, la cantidad de \$ 8,050.00 (Ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), quincenales, más el pago de un sobresueldo por la cantidad de \$ 32,200.00 (Treinta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), pagadero en el mes de diciembre, siendo el importe total a pagar por los servicios la cantidad de \$225,400.00 (Doscientos veinticinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), previa entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de **"EL ORGANISMO"**.

Los pagos quincenales a que se refiere esta cláusula se depositaran los días 15 y último de cada mes en la cuenta electrónica que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** abra en la institución bancaria que **"EL ORGANISMO"** designe.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" autoriza que **"EL ORGANISMO"**, le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios asimilados a salarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **"EL ORGANISMO"**, le extenderá la constancia de retención anual correspondiente.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL ORGANISMO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"EL ORGANISMO"**, le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, las obligaciones derivadas del

presente contrato, salvo cuando se trate del cobro por concepto de sus honorarios asimilados a salarios, con el consentimiento de **"EL ORGANISMO"**, acompañado de carta poder autorizada por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, cumpliendo con los requisitos legales que para tal efecto se requieren.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"EL ORGANISMO"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio de la misma.

NOVENA.- "EL ORGANISMO" recibirá los servicios pactados en el contrato a su satisfacción y los informes de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

DÉCIMA.- "EL ORGANISMO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por presentar servicios deficientes, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
2. Por no observar la discreción debida respecto de la información que maneja o por tomarse atribuciones que no son objeto de este contrato.
3. Por suspender injustificadamente por más de tres días consecutivos o acumular tres días dentro de un lapso de 30 días la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. Por negarse a corregir lo rechazado por **"EL ORGANISMO"**.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones objeto de este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL ORGANISMO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, el incumplimiento o causas en que este haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles contados a partir de que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas correspondientes.

Para efectos del párrafo anterior, se turnará oficio a la Contraloría Interna de **"EL ORGANISMO"** para el desahogo de las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado, la Contraloría Interna de **"EL ORGANISMO"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ORGANISMO", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones

POR "EL ORGANISMO"



LIC. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
BACHILLERATO DEL ESTADO DE
HIDALGO

POR "EL PRESTADOR DE LOS
SERVICIOS"



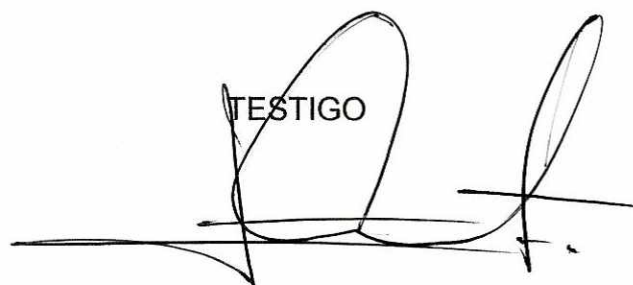
C. JORGE ROLANDO SOTO RUIZ

TESTIGO



**MTRO. VALENTIN SIMÓN
SÁNCHEZ**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
BACHILLERATO DEL ESTADO
DE HIDALGO

TESTIGO



**LIC. JUAN ANTONIO TER VEEN
BECERRA**
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD
DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE
HIDALGO

ESTA PÁGINA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL C. JORGE ROLANDO SOTO RUIZ, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2018.